

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA INTENDENCIA DE ADUANAS

MARCHAMO ELECTRÓNICO PREGUNTAS FRECUENTES

1. ¿Qué son los dispositivos de seguridad?

Según el Artículo 96 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), los dispositivos de seguridad son los que se colocan en las unidades de transporte, de acuerdo con las normas de construcción prefijadas, de forma tal que no pueda extraerse o introducirse ninguna mercancía sin dejar huella de haberse violentado, fracturado o roto.

Los dispositivos de seguridad pueden ser los siguientes:

- a. Precintos,
- b. Marchamos mecánicos,
- c. Marchamos electrónicos,
- d. Sellos aduaneros.

2. ¿Qué es un marchamo electrónico?

Dispositivo de control reutilizable, con mecanismos de seguridad y de localización para el rastreo satelital, el cual puede ser colocado en las unidades de transporte de mercancías (contenedores, furgones, etc.) o en medios de transporte que se movilicen por sus propios medios, entre otros.

3. ¿Qué es el Sistema de Monitoreo del marchamo electrónico?

Consiste en las aplicaciones informáticas propias del marchamo electrónico, sistema de monitoreo de la trazabilidad del dispositivo, relacionadas a su funcionamiento, conectividad, mensajería en tiempo real, entre otros.

4. ¿Cómo se identificará el marchamo electrónico?

El marchamo electrónico deberá identificarse mediante letras y números legibles para el usuario, que permitan una rápida y fácil lectura y estará integrado de la forma siguiente:

- i. Identificador “EPSME”: 3 caracteres tipo texto; y,
- ii. Correlativo: 6 caracteres tipo entero.

5. ¿Qué es tránsito aduanero?

Es el régimen bajo el cual las mercancías sujetas a control aduanero son transportadas de una aduana a otra por cualquier vía, con suspensión total de los tributos respectivos.

Las mercancías en tránsito aduanero estarán bajo custodia y responsabilidad del transportista, sin perjuicio de las responsabilidades de terceros.

6. ¿Qué tipo de tránsitos aduaneros existen?

Los tránsitos aduaneros pueden ser:

- i. Internacionales, e
- ii. Internos.

7. ¿Qué es tránsito aduanero internacional?

Es el Régimen aduanero con arreglo al cual las mercancías son transportadas bajo control aduanero desde una aduana de partida hasta una aduana de destino en una misma operación, en el curso de la cual se cruzan una o más fronteras;

8. ¿Qué es tránsito aduanero interno?

Es el régimen bajo el cual las mercancías sujetas a control aduanero son transportadas de una aduana o zona bajo control aduanero o de operación aduanera a otra.

9. ¿Quién es el transportista aduanero?

El transportista aduanero es el auxiliar encargado de las operaciones y los trámites aduaneros relacionados con la presentación ante el Servicio Aduanero, del medio de transporte y carga, a fin de gestionar su ingreso, tránsito o salida de las mercancías.

El transportista será responsable directo ante el Servicio Aduanero, por el traslado o transporte de las mercancías objeto de control aduanero.

10. ¿Cuál es la ley que establece la obligatoriedad de la utilización del marchamo electrónico?

Es el Decreto Número 14-2013 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Nacional de Aduanas, en su Artículo 55.

11. ¿Cuál es el objeto de exigir la utilización del marchamo electrónico?

Según el Decreto Número 14-2013 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Nacional de Aduanas, Artículo 55, el objeto de exigir la utilización del marchamo electrónico es asegurar la finalización del tránsito aduanero interno o el arribo del medio de transporte en el que se trasladan mercancías sometidas a los regímenes aduaneros de depósito aduanero, reexportación, zona franca, o traslados de mercancías entre depósitos aduaneros o almacenes fiscales, entre zonas francas, o desde depósitos aduaneros o almacenes fiscales a zonas francas y viceversa o que sean objeto de retorno al exterior del territorio aduanero nacional desde una zona franca o de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla, sus agencias y las zonas de desarrollo económico especial públicas de dicha Zona Libre.

12. ¿Para qué regímenes aduaneros está enfocada la utilización del marchamo electrónico?

Para los tránsitos aduaneros internos, así como para los regímenes aduaneros de depósito aduanero, reexportación, zona franca o traslados de mercancías entre depósitos aduaneros o almacenes fiscales, entre zonas francas, o desde depósitos aduaneros o almacenes fiscales a zonas francas y viceversa o que sean objeto de retorno al exterior del territorio aduanero nacional desde una zona franca o de ZOLIC y sus agencias y las zonas de desarrollo económico especial públicas de dicha Zona Libre.

13. ¿Para cuál régimen de tránsito la Intendencia de Aduanas no tiene contemplada la utilización del marchamo electrónico?

Régimen de tránsito aduanero internacional terrestre.

14. ¿Quiénes son los sujetos obligados de utilizar el marchamo electrónico?

Los sujetos obligados para la utilización en forma obligatoria del marchamo electrónico son:

- a. El transportista aduanero,
- b. El importador,
- c. El consignatario, o

d. Quien comprobare derecho sobre las mercancías.

15. ¿Por qué el marchamo electrónico se considera como un dispositivo reutilizable?

Porque puede utilizarse en más de una operación de tránsito aduanero, pudiéndose reprogramar y recargar para cada viaje.

16. ¿Cuánto tiempo durará la carga de los marchamos electrónico?

La SAT requiere a las Entidades Prestadoras del Servicio de Marchamo Electrónico que, sus marchamos tengan una duración de batería de al menos ocho días calendario en operación completa y veinte días calendario en operaciones con pausa.

17. ¿Cómo se identifican las empresas particulares que presten el servicio del marchamo electrónico?

Entidades Prestadoras del Servicio de Marchamo Electrónico (EPSME) y su información será publicada en el portal de la SAT para conocimiento general de los usuarios del Servicio Aduanero.

18. ¿Existe un límite de entidades prestadoras del servicio del marchamo electrónico?

No existe un límite para la cantidad de Entidades Prestadoras del Servicio de Marchamo Electrónico -EPSME-.

19. ¿Cualquier persona jurídica puede realizar su solicitud para ser una EPSME?

Cualquier empresa puede participar en el proceso de calificación y autorización para ser una EPSME, siempre y cuando, cumpla con los requisitos solicitados por el Servicio Aduanero.

20. ¿Cómo poder contactar a una EPSME?

Al estar autorizadas por el Servicio Aduanero, la información de cada una de las Entidades Prestadoras del Servicio de Marchamo Electrónico será publicada en el Portal SAT.

21. ¿Existen otros países en donde se utilice el marchamo electrónico en las operaciones aduaneras?

Actualmente existen varios países en América del Sur y en Centroamérica lo tiene implementado Costa Rica.

22. ¿Se utilizará el marchamo electrónico juntamente con el mecánico?

Sí se utilizarán juntamente los dos dispositivos. El marchamo mecánico se utiliza por el Servicio Aduanero como un dispositivo de seguridad, para que no pueda extraerse o introducirse ninguna mercancía sin dejar huella de haberse violentado; mientras que el marchamo electrónico, es un dispositivo de control que proporciona información de su posicionamiento en tiempo real, que permitirá el seguimiento del medio de transporte a través del Centro de Monitoreo del marchamo electrónico.

23. ¿Se utilizará un mismo tipo de marchamo electrónico para todos los tránsitos aduaneros, o existen diferentes?

Pueden utilizarse varios tipos de marchamos electrónicos, siempre que cumplan las especificaciones técnicas establecidas por la SAT y que estén autorizados por el Servicio Aduanero.

24. ¿Cuál es el valor estimado que el usuario del servicio del marchamo electrónico debe pagar por el mismo?

Cada EPSME establecerá el precio conforme al sistema de libre mercado, sin embargo, la SAT velará para que los precios no sean excesivos.

25. ¿Las EPSME estarán obligadas a unificar los precios de los marchamos electrónicos?

No estarán obligadas, sin embargo, los usuarios pueden seleccionar a la EPSME que les ofrezca el mejor servicio, incluyendo su costo.

26. ¿Las EPSME deben tener personal en cada una de las zonas bajo control aduanero o de operación aduanera en forma puntual, para realizar la colocación y retiro del marchamo electrónico a los medios de transporte?

El personal de las EMPSME deberá estar presente de manera anticipada para la colocación y retiro del marchamo electrónico, lo cual se realizará en presencia y autorización de la Autoridad Aduanera.

27. ¿Cómo se identificará el personal de las EPSME?

El personal de cada EPSME, debe estar plenamente identificado con su respectivo carné, y para poder ingresar a las distintas áreas de activación y desactivación del marchamo electrónico deberá contar con la autorización respectiva de los auxiliares de la función pública aduanera.

28. ¿Existen rutas fiscales autorizadas para el tránsito aduanero interno en los distintos Departamentos de la República de Guatemala?

Las rutas fiscales y los plazos que deben cumplir los transportistas que trasladen mercancías bajo el régimen de tránsito aduanero, están establecidos en el Acuerdo de Superintendente Número SAT-DSI-812-2016.

29. ¿Hay rutas fiscales autorizadas en la ciudad capital?

No existen rutas fiscales en la ciudad capital, solo para los Departamentos de Guatemala.

30. ¿Cuál es la consecuencia de utilizar una ruta fiscal no autorizada?

Se considera como la introducción de mercancías de contrabando, según el Decreto Número 58-90 del Congreso de la República y sus reformas, Ley Contra la Defraudación y el Contrabando Aduaneros, numeral 2 de la literal “f”, Artículo 5. El propietario de la mercancía, el consignatario, importador, el transportista o el conductor del vehículo, que realizando un tránsito interno o traslado aduanero declarado y autorizado, hacia y desde zonas francas, almacenes fiscales o depósitos aduaneros, no lo haga por la ruta fiscal o vía autorizada para el efecto por la Autoridad Aduanera, se considera como introducción de mercancías de contrabando, aunque ello no cause perjuicio fiscal.

Sanción: los autores, con prisión de siete a diez años, más una multa equivalente al valor de las mercancías o bienes involucrados; los cómplices, con prisión de dos a cuatro años, más la mitad de la multa señalada para los autores; y los encubridores, con prisión de uno a dos años, más la mitad de la multa establecida para los cómplices. (Artículos 7 y 8, Decreto 58-90).

31. ¿La utilización del marchamo electrónico, únicamente es para los contenedores o para cualquier medio de transporte que traslade mercancías bajo el régimen de tránsito aduanero interno?

En la primera fase de la ejecución del Proyecto, únicamente se utilizará para los contenedores, sin embargo, en las posteriores fases, se utilizarán en todos los medios de transporte.

32. ¿Cuáles son las fases de implementación del proyecto del marchamo electrónico?

La implementación del proyecto del marchamo electrónico se planificó por la Intendencia de Aduanas en tres fases:

- a. Primera fase: La SAT publicará en los medios de difusión que estime convenientes, para conocimiento del público en general, las aduanas, puestos fronterizos integrados, almacenes fiscales, depósitos aduaneros, depósitos aduaneros temporales, zonas francas, Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla, sus agencias y las zonas de desarrollo económico especial públicas de dicha Zona Libre, entre otros; con los que se iniciará la implementación del marchamo electrónico; así mismo, se publicarán las rutas fiscales con las que se iniciará la implementación del marchamo electrónico. El uso del marchamo electrónico se iniciará con las unidades de transporte cerradas y en vehículos automotores terrestres que se movilicen por sus propios medios, hasta que se cuente con modelos que permitan precintar unidades de transporte abiertas como plataformas, o unidades para transportar mercancías a granel o carga suelta. Para estos casos la Intendencia de Aduanas informará de manera oportuna su obligatoriedad.
- b. Segunda fase: La SAT conforme a estándares que determine la Gerencia de Informática, implementará el sistema de monitoreo propio del marchamo electrónico;
- c. Tercera fase: Para esta fase se implementará en el resto de las aduanas, puestos fronterizos integrados, almacenes fiscales, depósitos aduaneros, depósitos aduaneros temporales, zonas francas, Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla, sus agencias y las zonas de desarrollo económico especial públicas de dicha Zona Libre, entre otros; para el efecto la SAT publicará en los medios de difusión que estime convenientes, para conocimiento del público en general; así mismo, se publicarán las rutas fiscales con las que se culminará la implementación del marchamo electrónico.

33. Si en una declaración de mercancías están asociados dos o más medios de transporte para trasladar la totalidad de las mercancías consignadas en la misma, ¿A cada unidad de transporte debe colocársele un marchamo electrónico?

La Ley Nacional de Aduanas en el Artículo 55, establece que todo medio de transporte terrestre que traslade mercancías sometidas a los regímenes de tránsito aduanero interno, deben portar marchamo electrónico, independientemente que sean varias unidades asociadas a una sola declaración de mercancías.

Así también, según el Procedimiento de la Intendencia de Aduanas Número PR-IAD/DNO-DE-01, norma 56, establece lo siguiente: *“Cuando se presente una declaración de mercancía de tránsito aduanero interno, que ampare varias unidades de transporte, cada una de las unidades relacionadas deberán portar un marchamo electrónico. Si la unidad de transporte cuenta con más de una puerta, debe utilizar un marchamo electrónico para asegurar la puerta principal y para las restantes se utilizará el marchamo mecánico SAT”.*

34. ¿El marchamo electrónico emite algún tipo de radiación que afecten a las mercancías?

No emiten radiación. Emiten y reciben señal para la identificación del posicionamiento satelital.

35. ¿Cómo es el proceso de colocación del marchamo electrónico?

El dispositivo puede ser colocado en las puertas de las unidades de transporte de mercancías (contenedores, furgones, etc.) y están diseñados con el fin de controlar la integridad de la carga, mediante el registro de eventos de apertura/cierre o manipulación de las puertas de acceso de las unidades de transporte de mercancías.

El responsable de colocar y retirar el dispositivo es el delegado de la EPSME con la supervisión y autorización de la Autoridad Aduanera.

36. ¿En cuánto tiempo se tiene planificado realizar la colocación o retiro del marchamo electrónico, para el inicio o finalización de tránsito aduanero?

Deberá colocarse en un tiempo inferior a los tres (3) minutos para el caso de los medios de transporte cerrados (contenedores, furgones, etc.) y vehículos que se movilizan por sus propios medios. Y de un tiempo inferior a los quince (15) minutos para otros medios de transporte tales como para carga suelta.